

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N° 169

169

Proceso por Infracción a Derechos de Propiedad Industrial

Radicación: 15- 231817

Demandante: AGROCAMPO S.A.S.

Demandado: MARCO FIDEL RESTREPO ZAPATA

En Bogotá a los doce (12) días del mes de febrero de 2019, siendo las 10:11 a.m. se da inicio a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio

CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ, Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Por la demandante: CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.393.182 y T.P 121.129 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

Por la demandada: Se deja constancia que la parte demandada no compareció a la presente diligencia.

ETAPAS EVACUADAS

- A. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO**
- B. CONTROL DE LEGALIDAD**
- C. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**
- D. SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto, la Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

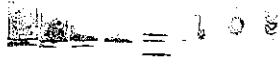
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor MARCO FIDEL RESTREPO ZAPATA., infringió los derechos de propiedad industrial que ostenta AGROCAMPO S.A.S. sobre las marcas que cuentan con los certificados de registro No. 144503 y No.498079.

SEGUNDO: ORDENAR a MARCO FIDEL RESTREPO ZAPATA retirar, de manera inmediata, la expresión AGROCAMPO del nombre con el que identifica su establecimiento de comercio. Igualmente deberá proceder, de manera inmediata, a solicitar la cancelación de dicha expresión en la Cámara de Comercio de Quibdó bajo el número de matrícula mercantil 4109802.

TERCERO: ORDENAR a MARCO FIDEL RESTREPO ZAPATA, abstenerse de utilizar las marcas "AGROCAMPO", con certificados de registro No. 144503 y No.498079, o algún otro





signo que sea similar o idéntico, que pueda generar entre los consumidores riesgo de confusión o de asociación.

CUARTO: ORDENAR a MARCO FIDEL RESTREPO ZAPATA retirar, de manera inmediata, la publicidad, papelería u otros instrumentos de identificación en donde se utilice la expresión AGROCAMPO, o cualquier otra que resulte similar o idéntica a los signos distintivos con certificados de registro No. 144503 y No.498079.

QUINTO: CONDENAR a MARCO FIDEL RESTREPO ZAPATA, a pagar a favor de AGROCAMPO S.A.S. la suma equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.968.696), a título de indemnización de perjuicios. Suma que deberá ser pagada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEXTO: CONDENAR en costas a MARCO FIDEL RESTREPO ZAPATA. Para tal efecto, se fija por concepto de agencias en derecho la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.312.464), los cuales deberán pagar a favor de AGROCAMPO S.A.S.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

Esta decisión queda notificada en estrados.

- **Solicitud de aclaración**

El apoderado de la parte demandante solicitó que se aclarara lo correspondiente al término otorgado por este Despacho, en relación con la cancelación de la expresión AGROCAMPO en la matrícula inmobiliaria, así como que se ordenara que mediante la secretaría de este Despacho se oficiara a la Cámara de Comercio de Quibdó.

El Despacho no accedió a la solicitud de la parte demandante en la forma como quedó consignada en la grabación.

- **Recurso de apelación**

En este punto, la parte accionante presentó recurso de apelación, frente a lo cual este Despacho procede a concederlo en el efecto DEVOLUTIVO, la recurrente cuenta con tres (3) días siguientes a la presente providencia para dar a conocer sus reparos.

En el momento correspondiente, por Secretaría remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.

Siendo las 11:06 a.m., se da por terminada la presente diligencia.


CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ

Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

26



CONSTANCIA DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

Proceso por Infracción a Derechos de Propiedad Industrial

Radicación: 15- 231817

Demandante: AGROCAMPO S.A.S.

Demandado: MARCO FIDEL RESTREPO ZAPATA

Fecha y hora: 12 de febrero de 2019 10:11 AM

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	FIRMA
Carlos Fernando Moreno Garcia	18393182	Apoderado Demandado Agrocampo S.A.	Carlos Fdo Moreno Garcia

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales de atención: línea telefónica al 01800059000, correo electrónico al correo@superintendencia.gov.co, página web al sitio www.superintendencia.gov.co, dirección: Cra. 13 # 27 - 00 planta 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C. - Colombia.
 Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co
 Nuestro compromiso es fundamente el contribuir con el medio ambiente.

